



Resolución Directoral Regional

Nº 0921 -2023-GRSM/DRE

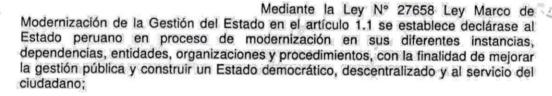
Moyobamba, D 8 MAYO 2023

Visto, el expediente N° 029-2023665144 de fecha 05 de abril de 2023 que contiene el Oficio N° 242-2023-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00011-2020-0-2204-JR-LA-01, en un total de quince (15) folios;

CONSIDERANDO;



Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";





Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, el accionante ISRAEL FLORES GRANDA, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial Nº 00011-2020-0-2204-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución Nº 05 de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Administrativa Ficta; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de su bonificación especial por preparación de clases y evaluación por el periodo comprendido desde 30 de junio de 1997 hasta el del 2003 al 31 de diciembre de 2007, y por el periodo comprendido desde





Resolución Directoral Regional

Nº 0927 -2023-GRSM/DRE

01 de enero 2008 al 25 de noviembre de 2012; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más interés legales laborales que se liquidan en ejecución de sentencia, la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución Nº 08 de fecha 14 de octubre de 2022 que resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada de primera instancia y PRECISARON el periodo de la bonificación desde el 30 de junio al 31 de diciembre de 1997, 10 de abril al 31 de diciembre de 2002, 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013, 01 de abril al 31 de diciembre de 2004, 01 de abril al 31 diciembre, de 2006, 01 de marzo al 20 de diciembre de 2007, 01 de marzo del 2010 al 25 de noviembre del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente; el pago de la asignación mensual por preparación de clases y evaluación, se extiende desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2008. y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 09 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Civil -Sede Lamas;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00011-2020-0-2204-JR-LA-01, a favor de ISRAEL FLORES GRANDA, el reintegro de su bonificación especial por preparación de clases y evaluación por el periodo comprendido desde el 30 de junio al 31 de diciembre de 1997, 10 de abril al 31 de diciembre de 2002, 01 de mayo al 31





Resolución Directoral Regional

Nº 0921 -2023-GRSM/DRE

de diciembre de 2013, 01 de abril al 31 de diciembre de 2004, 01 de abril al 31 diciembre, de 2006, 01 de marzo al 20 de diciembre de 2007, 01 de marzo del 2010 al 25 de noviembre del 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente; el pago de la asignación mensual por preparación de clases y evaluación, se extiende desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2008; conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, más intereses que se liquidaran en ejecución de sentencia; siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución Nº 08 de fecha 14 de octubre de 2022, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 09 de fecha 03 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado Civil -Sede Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso leuiza Pérez Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

AIP/DRESM KAMG/AJ EBP/A.AJ 08 MAY 2023

Moyobamba,..

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL C.M. 01000835470